

1866.

tales han ocupado ya la atención del Gobierno francés; á saber: primera, si no sería conveniente que la salida del príncipe Maximiliano para Austria se verificara ántes de la retirada de la expedición francesa; segunda, si no sería conveniente, con las condiciones del clima, las militares y otras ya mencionadas, el retirar el total de la fuerza expedicionaria de una vez, en lugar de retirarla en tres diferentes épocas. Sin embargo, el emperador Napoleon no ha pasado comunicacion formal sobre este asunto al Gobierno de los Estados-Unidos.

»Cuando el caso se ha mencionado incidentalmente, este Departamento, por direccion del Presidente, ha replicado que los Estados-Unidos esperan que la ejecucion del Convenio por el Gobierno de Francia respecto á la evacuacion se verificará conforme á su texto literal; pero que al mismo tiempo les agradaría que el Convenio pudiera llevarse á cabo con más prontitud de lo que está estipulado. Arreglado ésto, el Presidente confía que dentro del próximo mes (Noviembre), una porcion á lo ménos de la fuerza expedicionaria francesa se retirará de Méjico, y cree probable que el total de dicha fuerza pueda retirarse al mismo tiempo. Tal acontecimiento no puede ménos de producir una crisis de gran interés político en la República de Méjico. No está de más que V. esté bien dentro del territorio de aquella República, ó en algun punto cercano, para hacerse cargo del desempeño de sus funciones como ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos en la República de Méjico. Por supuesto es imposible prever cómo procederá el príncipe Maximiliano en caso de una evacuacion parcial ó completa de Méjico: tampoco definitivamente calcularse qué hará Juárez, el presidente de la República de Méjico. Sabemos que existen en Méjico otros partidos políticos además de aquellos, á cuya cabeza se hallan Juárez y Maximi-

1866.

liano; partidos que abrigan miras opuestas respecto al modo más propio y expedito de restaurar la paz, el orden y el gobierno civil en aquella República.

»Ignoramos lo que harán estos partidos despues de la evacuacion francesa: es imposible, en fin, prever la conducta del pueblo mejicano cuando se haya verificado la evacuacion.

»Por estas razones es imposible dar á V. instrucciones terminantes, sobre la conducta que debe observar en el desempeño de la alta mision que el Gobierno de los Estados-Unidos le ha confiado. Mucho debe dejarse á la discrecion de V. y se deberá apoyar en los movimientos políticos que se presenten en el porvenir. Hay, sin embargo, ciertos principios que, en nuestro concepto, deberán guiar la conducta política que el Gobierno de los Estados-Unidos espera de V. Es el primero, que *como representante de los Estados-Unidos está V. acreditado cerca del Gobierno republicano de que es presidente el Señor Juárez.*

»Segunda: suponiendo que los comandantes del ejército y de la marina franceses, cumplan de buena fé la Convencion para la evacuacion de Méjico ántes de la época fijada, en esta hipótesis, los Estados-Unidos ó su representante no deben poner ningun embarazo ni obstáculo alguno á la marcha de los franceses.

»Tercera: lo que desea el Gobierno de los Estados-Unidos respecto al porvenir de Méjico, no es la conquista de dicho país, ni de ninguna parte de él, ni el engrandecimiento de los Estados-Unidos por medio de compra de tierras ó dominios; sino por el contrario, ver al pueblo de Méjico libre de toda intervencion militar extranjera, á fin de que pueda continuar la gerencia de sus negocios bajo el Gobierno republicano que existe, ó cualquiera otra forma de gobierno que, despues de hallarse en plena libertad, determine adoptar en ejer-

BIBLIOTECA CENTRAL

1866.

cicio de su libre albedrío, por su propio acto, sin que se lo dicte ningun país extranjero, y, por supuesto, tampoco los Estados-Unidos. Como consecuencia de estas reglas, resulta que V. no entrará en estipulaciones con los jefes franceses, ó con el príncipe Maximiliano ú otra cualquiera persona que tienda á contrarrestar ú oponerse á la administracion del presidente Juárez, ó á embarazar ó demorar la restauracion de la autoridad de la República. Por otro lado, puede acontecer que el Presidente de la República de Méjico desee los buenos oficios de los Estados-Unidos, ó tal vez sólo algunos actos efectivos por parte nuestra, para favorecer y adelantar la pacificacion de un país por tanto tiempo azotado de una guerra combinada, civil y extranjera, y de este modo ganar tiempo para el restablecimiento de la autoridad nacional, sobre principios consistentes en un sistema doméstico y republicano de gobierno.

»Puede suceder tambien que se hagan algunos movimientos de fuerzas de tierra ó de mar de los Estados-Unidos, sin intervenir en los limites de la jurisdiccion de Méjico, ni violar las leyes de la neutralidad, sin más objeto que favorecer el restablecimiento de las leyes, del orden y del Gobierno republicano de Méjico. Sobre este asunto se le autoriza á V. para que conferencie con el Gobierno republicano de Méjico; y si V. lo creyere necesario, y sólo en calidad de procurarse noticias, tambien con cualesquiera otros partidos ó agentes, en el caso de que se hiciere absolutamente necesaria tal conferencia; pero únicamente en este caso.—De este modo obtendrá V. informes que serán de importancia á este Gobierno y comunicará V. á este Departamento, sugiriendo y aconsejando las medidas que por parte nuestra puedan adoptarse, en conformidad con los principios arriba sentados. Se limitará V., pues, á referir á este Departamento, cualquiera proposicion importante que

1866.

podiera hacerse, relativa á la reorganizacion y el restablecimiento del Gobierno, para ponerla en conocimiento del Presidente.

»El Teniente General de los Estados-Unidos, tiene ya facultad ilimitada respecto de la colocacion de las fuerzas de los Estados-Unidos, en las inmediaciones de la frontera de Méjico: su práctica militar le pone en aptitud de dar á V. consejos sobre los asuntos de esta clase que pudieran presentarse, durante el período transitorio del estado de sitio militar mantenido por un enemigo extranjero, á la condicion política de gobierno nacional (*self government*).

»Al mismo tiempo, estando cerca del teatro de los sucesos, podrá expedir las órdenes que crea convenientes ó necesarias, para mantener las obligaciones de los Estados-Unidos, relativas á lo que aconteciere en las fronteras de Méjico. Por estas razones, el Presidente le ha dado orden de que le acompañe á V. al punto de su destino, y desempeñe con V. el papel de consejero oficial, reconocido por el Departamento de Estado, en lo concerniente á los puntos indicados.

»Despues de haberse puesto de acuerdo con él, podrá V. ir á la ciudad de Chihuahua, ó á cualquier otro lugar de Méjico en que pueda residir el Presidente Juárez; ó á cualquier otro lugar de Méjico, á juicio de V., que no esté ocupado, en el momento en que V. llegue, por los enemigos de la República de Méjico; tambien podrá V. detenerse en cualquier lugar de los Estados-Unidos, próximo á la frontera ó las costas de Méjico, para esperar el momento de entrar en cualquiera parte de Méjico, que se halle ocupada, en lo sucesivo, por el Gobierno republicano de Méjico.

»Soy de V., etc.—*William H. Seward.*»

Nombrado el teniente general Grant para acompañar á Mr. Campbell y no habiendo querido admitir, lo

Comentarios sobre el despacho que precede.

1866.

fué el general Sherman. Salieron de N. Orleans los plenipotenciarios americanos el diez de Noviembre; tocaron en Tampico y Veracruz, y volvieron á los Estados-Unidos sin haber podido comunicarse con Juárez.

Muy explícito era el lenguaje de Mr. Seward: *se halla V. acreditado cerca del Gobierno republicano de Méjico, de que el Sr. Juárez es presidente: como consecuencia de estas reglas, resulta que V. no entrará en estipulaciones con los jefes franceses, ó con el príncipe Maximiliano, ú otra persona cualquiera que tienda á contrarestar ú oponerse á la administracion del presidente Juárez. ¿Cómo podía imaginarse el Gobierno francés que el de los Estados-Unidos había de permitir, cuandó libre ya de su guerra civil creía poder impedirlo, que Francia ni otra potencia europea continuara interviniendo en Méjico? Qué, ¿había olvidado Napoleon que la política de los Estados-Unidos tendía á apoderarse de todo el golfo de Méjico, y á ser los únicos dispensadores de los productos del Nuevo Mundo? ¿No se acordaba de que uno de los objetos de la intervencion fué hacer recobrar á la raza latina al otro lado del Océano su fuerza y su prestigio? Y ¿cómo habían los Estados-Unidos de dejar de estorbar que se realizaran los planes de Napoleon, tan necia y ostentadamente publicados, cuando podían ya obrar sin trabas y dictar preceptos á Francia?*

Manifestacion  
contra Napo-  
leon.—Arbitra-  
riedad de Ba-  
záine.

La conducta de Napoleon con los conservadores á quienes había engañado, como hemos visto, desde el principio de la intervencion, y la observada con Maximiliano últimamente, habían creado una antipatía universal á S. M. en la poblacion de la capital, generalmente imperialista; antipatía que se manifestó muy ostensiblemente el primero de Noviembre en un teatrillo, recibiendo con silbidos y mueras la aparicion en la escena del retrato del Emperador de los franceses; por lo cuál, como si no hubiera autoridades mejicanas á

1866.

quienes dar la queja, el Mariscal siguiendo su sistema de intervenir hasta en los asuntos que eran del resorte judicial, mandó cerrar el teatro.

El cuatro de Noviembre supo el Emperador, que el treinta y uno de Octubre había caído la ciudad de Oajaca en poder de los republicanos que la sitiaban, mandados por el general Don Porfirio Díaz, á causa de haber sido batidos mil y quinientos austriacos que iban en auxilio de la plaza. Mandaba en ella por el Emperador el general Don Carlos Oronoz, el cuál capituló sin más garantía que la de la vida. La noticia de la pérdida de Oajaca causó profunda sensacion en los imperialistas, y aumentó el brío y las esperanzas de los republicanos.

Capitulacion  
de Oajaca.

En los primeros dias de Noviembre llegó á Orizava, de paso para Veracruz adonde iba á embarcarse, el ministro plenipotenciario de Inglaterra Mr. Scarlett: pretende el doctor Basch, sin fundamento alguno, que aconsejó á Maximiliano que no abdicara. En la situacion en que se encontraba el Imperio ya, y en vista de la actitud de los Estados-Unidos, no se puede comprender qué interés tuviera la política del Gobierno de S. M. B., en que Maximiliano continuara en el trono; más rotable es que si algo aconsejó Mr. Scarlett fuera que abdicara, pues ésto era lo que querían los Estados-Unidos, que tanto considera Inglaterra.

Consejos que  
dice Basch que  
dió á Maximiliano  
Mr. Scarlett.—No es  
probable que lo  
hiciera.

Llegaron, tambien en los mismos dias, á Orizava dos diputaciones del Ayuntamiento y de vecinos notables de la capital y otras de Puebla, con Exposiciones firmadas por miles de las personas más notables, rogando al Emperador que no abdicara: fueron espontáneamente, y no, como asienta el doctor Basch, por influencia del P. Fischer que ninguna podía tener en una sociedad que no le conocía más que de nombre, por su

Diputaciones  
que llegan á  
Orizava.—Ob-  
servaciones.—  
Carta del capi-  
tan Pierron al  
Emperador.

1866.

inoportuno entremetimiento en los negocios del Gobierno del país.

Tambien escribió al Emperador el capitán Pierron, jefe de la cancillería del Gabinete, desaprobando que S. M. quisiera abandonar el país en aquel momento.

Injuriosos y ridículos epítetos que aplicaba el Emperador á los conservadores.

Después de referir el doctor Basch los esfuerzos del P. Fischer para persuadir á Maximiliano á que no abdicara, dice que no encontraron acogida en S. M. y que nadie habría creído que hubieran tenido feliz éxito, «si al último momento no hubieran llegado Márquez y Miramon, fatales en la historia de Méjico, los cuáles apoyando las frases vacías de *las pelucas viejas y mandarines*, como llamaba Maximiliano á los conservadores, echaron en la balanza el peso de sus conocidas espadas.» Vemos, por lo que refiere el Dr. Basch, que no olvidaba el Emperador sus epítetos ridículos é injuriosos para los conservadores, á pesar de la lealtad y la abnegación de éstos.

Llegan al Imperio los generales Márquez y Miramon.—Su entrevista con el Emperador.

Esperaba con inquietud el Emperador el momento de ir á embarcarse en Veracruz, cuando llegaron á este puerto el nueve de Noviembre, los generales Márquez y Miramon; llamado el primero por Maximiliano, sin licencia Miramon, el cuál no se atrevió á presentarse, ni á internarse hasta saber cómo recibiría S. M. la noticia de su llegada. Márquez se puso inmediatamente en marcha para Orizava, y apenas hubo informado al Emperador de que Miramon estaba en Veracruz, mandó S. M. que se le llamara por el telégrafo á Orizava, é hizo un recibimiento muy cordial á ambos generales.

Declara Basch la verdad de la causa de la expulsión de Márquez y de Miramon.—Noble conducta de éste.

Confiesa el doctor Basch que «Márquez y Miramon habían sido enviados á Europa por Maximiliano, al principio de su reinado, para desembarazarse de los conservadores,» y agrega que el segundo «volvía para servir al Emperador ó trabajar por su cuenta.» Persuadido Miramon desde ántes de su salida de Francia por

1866.

las noticias que recibió, de que á su llegada á Méjico ya no estaría allí Maximiliano, es muy probable que llevara la resolución de volver al mando, poniéndose al frente del ejército, pues era ambicioso y valiente, de prestigio en las tropas y entre los conservadores, y no dudo que volviera á Méjico con las ideas que se le atribuían; pero luégo que llegó á Orizava, viendo que vacilaba el Emperador, con una lealtad bien rara en la época presente, lealtad que no tenía derecho á esperar de él Maximiliano que tan mal le había tratado; no acordándose de sus aspiraciones personales, sino del bien de su país, le aconsejó que no abdicara y le ofreció pelear por él y morir si necesario fuera. Los enemigos de Miramon han pretendido que fué á Méjico para pronunciarse contra el Imperio: su conducta noble y su muerte gloriosa desmienten tales asertos.

Luégo que se completó el personal del Ministerio conservador, y que éste comenzó á esperar que Maximiliano se quedaría en el Imperio, á pesar de la retirada de los franceses, hizo que se modificara el decreto de 3 de Octubre del año anterior, con otro que verán á continuación mis lectores y se publicó en el *Diario del Imperio* del diez de Noviembre:

«MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉJICO:

»Oído Nuestro Consejo de Ministros, y

»Considerando: que si bien es indispensable en el estado de guerra en que se encuentra parte del Imperio, sujetar al conocimiento de las Córtes Marciales existentes, vários delitos puramente militares y algunos otros que atacan inmediatamente la tranquilidad de los pueblos, la propiedad y la seguridad personal, hay otros meramente políticos, en los que por la dificultad de la reunión y apreciación de las pruebas, las garantías individuales exigen mayor exámen y meditacion, que pueden conseguirse sin los largos trámites que para los

Decreto modificando el de tres de Octubre de 1865.

1866.

delitos comunes están establecidos, por la conveniente organizacion que la Ordenanza general del Ejército ha dado á los Consejos de Guerra, y por sus disposiciones para el procedimiento:

»Considerando que en la imposicion de las penas para toda clase de delitos debe establecerse la debida graduacion, para que no sean castigados de la misma manera los que causan distintos males al órden público,

»DECRETAMOS:

»Art. 1.º Las Córtes Marciales establecidas en Méjico y en las capitales de las grandes divisiones territoriales del Imperio, sólo conocerán de los delitos puramente militares; de las causas contra individuos de bandas armadas, que con pretexto político ó sin él recorren los caminos, y en ellos, en las haciendas ó poblaciones que invaden cometen depredaciones; de las de robos en despoblado en general, y en fin, de los procesos contra plagiarios.

Art. 2.º Las causas contra los conspiradores; los que auxilian con dinero ú otros recursos á los guerrilleros ó fuerzas sublevadas contra el Imperio; los que den avisos, noticias ó consejos; los que voluntariamente les vendan armas, caballos ó pertrechos de boca y guerra, los que mantienen relaciones ó connivencia con aquellos; los que ocultan en sus casas ó fincas á los guerrilleros; los que esparcen especies falsas ó alarmantes, ó hacen demostraciones contra el órden público, serán seguidas conforme á las prescripciones de la Ordenanza del ejército y demás disposiciones relativas, y sentenciados por los Consejos ordinarios de guerra.

»Art. 3.º Las sumarias se terminarán dentro del menor tiempo posible, y el Consejo se celebrará á más tardar dentro de ocho dias de comenzadas aquéllas.

Art. 4.º Las sentencias de los Consejos se revisarán por los jefes de las divisiones, y cuando no las apro-

1866.

baren, se reverán por el Consejo de revision establecido en Méjico.

»Art. 5.º Las Córtes Marciales impondrán las penas de Ordenanza por los delitos puramente militares, la de muerte á los jefes de bandas armadas y á los plagiarios, y de uno á cinco años de presidio á los que fungen de oficiales y á los soldados que no lo fueren por la fuerza. Cuando éstos hubiesen cometido individualmente robos ó violencias contra personas, serán condenados á la última pena. Se impondrá ésta ó la de presidio hasta diez años, á los que roban en despoblado, segun las circunstancias de los casos y conforme á las leyes vigentes.

»Art. 6.º Las sentencias de las Córtes Marciales se ejecutarán dentro de veinticuatro horas, procurando que el reo reciba los auxilios espirituales: sólo se suspenderá la ejecucion por recurso de nulidad por falta de jurisdiccion, del que conocerá el Consejo de revision; y no se dará curso á las solicitudes de indulto de los condenados.

»Art. 7.º Los Consejos de guerra impondrán la pena de presidio hasta por diez años á los conspiradores contra el órden público y las instituciones; de uno á cinco años de presidio á los que auxilien voluntariamente á los guerrilleros ó fuerzas sublevadas contra el Imperio con dinero, recursos, avisos, noticias ó consejos, y á los que les vendan voluntariamente armas, caballos y pertrechos; de uno á cinco años de deportacion en la isla de Cozumel á los que mantengan relaciones con aquellos ó los oculten; y de un mes á un año de prision, ó multas de 25 á 500 pesos á los que esparzan especies falsas y alarmantes, ó hagan demostraciones contra el órden público. Estos mismos delitos en plazas ó lugares declarados en estado de sitio, se castigarán conforme á Ordenanza.

1866.

»Art. 8.º Las autoridades políticas impondrán multas de 100 á 1.000 pesos á los dueños ó administradores de fincas rústicas que no dieren oportuno aviso á la autoridad más inmediata del tránsito por aquéllas de gente armada, y á las autoridades locales que no dieren igual aviso á su inmediato superior.

»Art. 9.º Los vecinos de un pueblo que teniendo noticia de la aproximacion de gente armada, no diesen aviso á la autoridad local, sufrirán una multa impuesta por ésto, de 5 á 200 pesos, ó prision de 8 dias á 2 meses.

»Art. 10. Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongán á la presente.

»Nuestros Ministros de Gobernacion y de Guerra quedan encargados de la ejecucion de esta ley.

»Dada en Orizava á 4 de Noviembre de 1866.—*Maximiliano*.—Por el Emperador, el Ministro de Gobernacion, *Teófilo Marin*.—El Ministro de Guerra, *Ramon Tabera*.»

Decreto para la formacion de la Guardia civil.

Se dieron otros decretos importantes, entre ellos uno que se publicó tambien el diez de Noviembre, para la formacion de la Guardia civil, que estaba más en armonía y era más adaptable para el Imperio, que la creada por el decreto de veintiocho de Enero del año anterior, de que he hablado ántes. Por el nuevo debía haber en cada departamento ó provincia un guardia por cada dos mil habitantes, que era una fuerza suficiente; para guardia, además de vecino del departamento, se requería ser mayor de dieciocho y menor de cuarenta años.

Carta de Mr. Eloin al Emperador, en que se descubre algo de la ambicion de S. M.—Observaciones.—No niega Eloin ser el au-

El quince de Noviembre recibió el Emperador la carta siguiente de Mr. Eloin:

«Señor: El artículo del *Monitor* francés desaprobando la entrada en los Ministerios de la Guerra y de Hacienda de los generales d'Osmont y Friant, demuestra

que para lo sucesivo y sin pudor se ha arrojado la máscara. La mision del general Castelnau, ayudante de campo y hombre de confianza del Emperador, aunque secreta, no puede tener más objeto, á mi juicio, que el de tratar de provocar cuanto ántes una solucion. Para explicar su conducta, que juzgará la historia, el Gobierno francés quisiera que precediera la abdicacion al regreso del ejército, y que por ese medio le fuera posible proceder á organizar por sí solo un nuevo estado de cosas, capaz de asegurar sus intereses y los de sus nacionales. Tengo la íntima conviccion de que V. M. no querrá dar semejante satisfaccion á una política, que debe responder más ó ménos tarde de *lo odioso de sus actos*, y de las consecuencias fatales que han de seguirse.

»El discurso de Mr. Seward, el brándis de Romero y la actitud del Presidente de la gran República americana, *resultados de la cobardía del Gobierno francés*, son hechos graves destinados á aumentar las dificultades é infundir desaliento en los más valerosos. Tengo, sin embargo, la íntima conviccion de que el abandonar la partida ántes del regreso del ejército francés sería considerado como un acto de debilidad; y teniendo el Emperador su poder por el voto popular, al pueblo mejicano, *libre de la presion de una intervencion extranjera*, es á quien debe apelar nuevamente, y al que debe pedirle el apoyo material y los recursos indispensables para subsistir y progresar. Si este llamamiento no es escuchado, entónces V. M., habiendo cumplido hasta el fin su noble mision, regresará á Europa con todo el prestigio que á su partida le rodeaba, y *en medio de los acontecimientos importantes, que no tardarán en surgir, podrá desempeñar el papel que por todos conceptos le corresponde á V. M.*

»Habiendo salido de Miramar el cuatro del corrien-

1866.  
tor de la carta.  
Su inquietud.  
— Por qué  
causa.